

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 309 /19

Sucre, 24 de julio de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 24 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y de la Abog. Marcela Toro Echalar, ASESOR TÉCNICO JURÍDICO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, con el personal responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del Ejecutivo Municipal, conforme a la nota CITE JEF.DES.ORG. No. 125/2019, a los efectos de solucionar las constantes observaciones al PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) DEL GAMS, por la DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, luego de sus tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y a la Abog. Marcela Toro Echalar, ASESOR TÉCNICO JURÍDICO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a los efectos de solucionar las constantes observaciones a la citada Norma Reglamentaria, los días 25 y 26 de julio de 2019, sujeto a una Agenda Especial. .

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

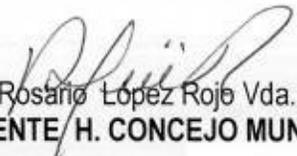
Página 2  
R.A.M 309/19

**Art. 1º.- DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios, a la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y a la Abog. Marcela Toro Echalar, ASESOR TÉCNICO JURÍDICO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, con el personal responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del Ejecutivo Municipal, a los efectos de solucionar las constantes observaciones al PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) DEL GAMS, por la DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, reuniones que se realizarán los días 25 y 26 de julio de 2019, en la ciudad de La Paz, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 24 al 27 de julio de 2019, conforme a Itinerario de Viaje que se adjunta.

**Art. 2º.- Páguense PASAJES y VIÁTICOS** en favor de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA y la ASESORA TÉCNICA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el MONTO que corresponda, conforme a su itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

